



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023- 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”**

Corrientes, 30 de marzo de 2023

ORDENANZA N° 7333

V I S T O:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 191-A-2022, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 03 eleva nota el Secretario General de la Asociación Bancaria Seccional Corrientes Sr. Juan E. Lescano.

Que, a fs. 6 y 7 se adjunta formulario referente a contribuciones que afectan a la Publicidad y Propaganda.

Que, a fojas 8 obra Certificado de Uso de Suelo, a fs. 10 Acta de Inspección N° 1717/2016, a fs. 17 a 20 corre estado de deuda de clave comercial N° 27907, fs. 22 a 57 Estatuto de la Asociación Bancaria.

Que, a fs. 58 el Secretario de la Asociación Bancaria eleva nota solicitando Condonación de Deuda.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado la documentación respaldatoria, este Honorable Concejo Deliberante (HCD) en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado de la Carta Orgánica Municipal (COM) dentro del Capítulo II de las Atribuciones y Deberes del HCD.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
“Condonación Clave Comercial”**

ARTÍCULO 1°: CONDONA la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Clave Comercial N° 27907, inscripta a nombre de la de la Asociación Bancaria Seccional Corrientes, ubicada en Placido Martínez N° 1361.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023- 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”**

..2//

Corrientes, 30 de marzo de 2023

ORDENANZA N° 7333

ARTÍCULO 2°: AUTORIZA a la Dirección General de Rentas Municipal dependiente de la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR) a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda, y efectuando la reliquidación, remitir a las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MILVEINTITRÉS.